RESOLUCION DIRECTORAL

N°204 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 MAR. 2025

VISTOS: El Memorándum N°0610-2025-DEGDRRHH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 14 de marzo del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR. HH dispone la Proyección de la Resolución Directoral sobre ***"Aprobación del Plan para la Participación en el Gran Pasacalle del XIX Carnaval Originario del Perú - Pukllay 2025,*** *en mérito al Informe N° 079-2025-RRHH-BSOCIAL- DISA APURIMAC II.;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Salud, conformado por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°' 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo Nº 1023 dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siguientes subsistemas; a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, e) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias;

Que, el literal e) del numeral 3.7 del citado artículo 3 considera que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo que los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Bienestar Social, d) Cultura y Clima Organizacional; y, e) Comunicación Interna;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, formalizó la aprobación de la Directiva N' 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", en cuyo literal d) del numeral 6.1.7 se señala que la cultura organizacional representa la forma característica de pensar y hacer las cosas en una entidad, en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten los miembros de una organización, incluyendo la identificación, definición, promoción y medición de la cultura organizacional y los planes de acción de mejora del proceso. Asimismo, señala que el proceso de clima organizacional está orientado a mantener o mejorar la percepción colectiva de satisfacción de los servidores civiles sobre el ambiente de trabajo, comprendiendo el compromiso de la alta dirección para el desarrollo de este proceso, la medición y análisis del clima organizacional, la comunicación de resultados y el desarrollo de planes de acción de mejora del proceso;

Que, mediante el Informe N° 0079-2025-RRHH-BSOCIAL-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de marzo de 2025, la Trabajadora Social emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos, con el asunto PLAN PARA LA PARTICIPACION AL GRAN PASACALLE DEL XIX CARNAVAL ORIGINARIO DEL - PERÚ PUKLLAY 2025, adjuntando para ello, Plan para la Participación al Gran Pasacalle del XIX Carnaval Originario del Perú - Pukllay 2025, Oficio Múltiple N° 001-2024-MPA—COMISION –PUKLLAY/FAR;

Que, el precitado Plan para la Participación al Gran Pasacalle del XIX Carnaval Originario del - Perú Pukllay 2025, de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas, tiene como objetivo participar en el Gran Pasacalle del XIX Carnaval Originario del Perú – Pukllay 2025, con la finalidad de fomentar la integración cultural y el bienestar laboral a través de actividades que promuevan la diversidad cultural y el respeto mutuo, optimizando recursos y promoviendo la colaboración interinstitucional;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren

DISA Visto Bueno

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 204 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 MAR. 2025

comprendidas dentro de su competencia";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan para la Participación en el Gran Pasacalle del XIX Carnaval Originario del Perú - Pukllay 2025, *cuyo documento en anexo a folios cuatro (04), forma parte integrante de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, *la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •